



VISTO la propuesta presentada por la Secretaría Académica de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales y las reglamentaciones vigentes, referida a las Ayudantías desempeñadas por los estudiantes de la Universidad Nacional de Río Cuarto (Resolución del Consejo Superior N° 298/12 y Resolución N° 021/04 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales); y

CONSIDERANDO

Que se hace necesario adecuar el Reglamento de llamado a Concurso de Ayudantías de Segunda de esta Facultad, a las Normas de Ayudantías de Segunda de la Universidad Nacional de Río Cuarto, según Resolución del Consejo Superior N° 298/12.

Que dicha reglamentación permitirá optimizar los mecanismos de implementación de los llamados a Concursos de Ayudantías de Segunda, unificar criterios, optimizar los tiempos de ejecución y ofrecer a los estudiantes la oportunidad de realizar al menos una Ayudantía de Segunda durante su formación de grado.

Que la motivación fundamental es la formación del estudiante en las actividades de docencia y el aporte de conocimientos afines al perfil profesional.

Que los estudiantes tengan la oportunidad de disponer de espacios de formación que contribuyan tanto al desarrollo de sus capacidades y habilidades como a su formación profesional, y que les facilite el ingreso a la carrera docente.

Que la tarea de los Ayudantes de Segunda contribuye de manera relevante en los procesos de enseñanza y de aprendizaje orientados por los docentes.

Que se cuenta con el despacho de la Comisión de Enseñanza de este Consejo.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 32 del Estatuto de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES

RESUELVE:

ARTICULO 1ro. Dejar sin efecto la Resolución Nro. 021/04 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

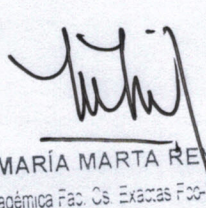
ARTICULO 2do. Aprobar el Reglamento de llamado a Concurso de Ayudantes de Segunda, de la Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales, según se detalla en **ANEXO** de la presente.

ARTÍCULO 3ro. Elevar las presentes actuaciones al **CONSEJO SUPERIOR** para su tratamiento.

ARTICULO 4to. Regístrese, comuníquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE ESTA FACULTAD, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO

RESOLUCION Nro.: 140


Dra. MARÍA MARTA REYNOSO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.


Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



ANEXO

REGLAMENTO DE LLAMADO A CONCURSO DE AYUDANTÍAS DE SEGUNDA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES

I. GENERALIDADES

I.1. La figura de Ayudantes de Segunda ha sido creada para ser desempeñada por estudiantes a los fines de desarrollar en ellos aptitudes para la docencia e iniciarlos en esta carrera.

I.2. Las Ayudantías de Segunda serán desempeñadas únicamente por Estudiantes de Grado y tendrán las siguientes Categorías:

- a) Ayudante de Segunda Rentado
- b) Ayudante de Segunda “Ad-Honorem”

I.3. Un estudiante no podrá ser designado en el cargo de Ayudante de Segunda más de cuatro veces.

I.4. Un estudiante, que a su vez sea graduado de una carrera universitaria, podrá aspirar a cubrir un cargo de Ayudante de Segunda cuando la asignatura en la que desea desempeñarse corresponda al plan de estudio de la carrera que está cursando y no pertenezca a la currícula de la carrera de la que es egresado.

I.5. Los Ayudantes de Segunda, cumplirán ocho (8) horas semanales de dedicación, asegurando el contacto directo con el alumnado de cuatro (4) horas semanales.

I.6. Si durante el periodo de designación el Ayudante de Segunda se gradúa, podrá permanecer en el cargo por un lapso máximo de seis (6) meses posteriores a su graduación.

I.7. Todas las actividades realizadas por el estudiante en el marco de la Ayudantía de Segunda serán realizadas bajo la supervisión del Docente Responsable y/o docentes colaboradores de la asignatura en la cual esté designado el estudiante. En ningún caso podrá participar en tareas de evaluación de trabajos prácticos, exámenes parciales o finales y/o consultas.

I.8. Las ayudantías de Segunda debidamente acreditadas serán consideradas como antecedentes docentes.

I.9. El Ayudante de Segunda en sus distintas categorías no podrá desempeñar más de un (1) cargo docente en la Facultad.

I.10. El Ayudante de Segunda que no cumpla cualquiera de las disposiciones de la presente norma quedará inhabilitado para continuar en el desempeño de su cargo y



deberá ser dado de baja, previa verificación de la situación y del análisis de su descargo por parte del Consejo Directivo.

II. DEL LLAMADO A CONCURSO

II.1. Los Consejos Departamentales propenderán a que las asignaturas, orientaciones o áreas ofrezcan la incorporación de Ayudantes de Segunda.

II.1.2. Los Consejos Departamentales presentarán los requerimientos de Ayudantes de Segunda en las distintas asignaturas, orientaciones o áreas a la Secretaría Académica de la Facultad, según las fechas establecidas en el calendario administrativo aprobado anualmente en la Facultad, a los efectos de ser tratadas por el Consejo Directivo.

II.1.3. En la solicitud elevada a la Secretaría Académica se especificarán: el nombre completo de cada asignatura y código, orientación o área a concursar; la cantidad de Ayudantes de Segunda y categoría que se solicita para cada asignatura, orientación o área; los integrantes titulares y suplentes (apellido y nombres, documento de identidad) del Comité Evaluador y cualquier otra información requerida.

II.2. El Comité Evaluador estará integrado por dos (2) docentes y por un (1) estudiante en carácter de miembros titulares con sus respectivos miembros suplentes.

II.2.1. Los miembros docentes del Comité de Evaluación deberán estar afectados a la asignatura, orientación o área motivo de concurso. Cuando no exista la cantidad suficiente de docentes que cumplan con el requisito anterior, podrá recurrirse a la designación de otros docentes del Departamento respectivo o de otros Departamentos, en ese orden.

II.2.2. Los miembros estudiantes serán elegidos entre aquellos que sean estudiantes efectivos, tengan aprobada la asignatura objeto del concurso y hayan aprobado al menos la mitad de las asignaturas de la carrera, ostentado un promedio igual o superior a seis (6) puntos. Cuando no existieran estudiantes con la asignatura aprobada, podrán integrar el jurado aquellos que reuniendo las condiciones anteriores tengan aprobados los $\frac{2}{3}$ de las asignaturas de la carrera.

II.2.3. Los miembros suplentes del Comité de Evaluación sustituirán a los titulares en caso de aceptarse las recusaciones, excusaciones o renunciaciones, o de producirse su ausencia por cualquier causa.

II.2.4. Los miembros titulares y suplentes del Comité de Evaluación podrán excusarse o ser recusado por los aspirantes por las siguientes causas:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad con alguno de los aspirantes.
- b) Ser socio, empleado o empleador de alguno de los aspirantes.



- c) Ser cónyuge o estar divorciado o separado de hecho con alguno de los aspirantes.
- d) Tener pleito pendiente con alguno de los aspirantes.
- e) Ser acreedor, deudor o fiador de alguno de los aspirantes.
- f) Tener amistad o enemistad manifiesta con alguno de los aspirantes.
- g) Ser o haber sido autor de denuncia o querrela contra alguno de los aspirantes o denunciado o querrellado por alguno de ello ante los tribunales de justicia o Tribunal Académico con anterioridad a la designación como miembro del tribunal.
- h) Haber emitido opinión, dictamen o recomendación que puede ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- i) Carecer de versación reconocida en el área del conocimiento científico técnico motivo de concurso, causal que no comprenderá al miembro alumno del tribunal.
- j) Transgresiones a la ética universitaria por parte del miembro del tribunal, debidamente documentada.

II.2.5. La excusación de un miembro del Comité Evaluador deberá formalizarse a través de nota dirigida al Decano dentro de las 24 horas siguientes de haberle sido notificada la nómina de inscriptos. Las recusaciones que efectúen los aspirantes deberán hacerse mediante nota dirigida al Decano dentro de las 48 horas siguientes al cierre de la inscripción. Las recusaciones deben ser resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad.

II.2.6. Los miembros del Comité Evaluador deberán proponer un tema, trabajo práctico o problema de la/s asignatura/s motivo del concurso, sobre el que versará la exposición del estudiante.

III. CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

III.1. La convocatoria a concursos de antecedentes y exposición y entrevistas para la cobertura de los cargos de Ayudantes de Segunda será resuelta por el Consejo Directivo.

III.2. Aprobada la convocatoria, se abrirá la inscripción de aspirantes por el término de diez (10) días previo a la sustanciación del concurso.

III.3. A los fines de proceder a la inscripción como aspirantes a cargos de Ayudantes de Segunda, los estudiantes deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

- a) Ser argentino o naturalizado, debiendo estos últimos tener más de 4 (cuatro) años de ejercicio de la ciudadanía (Ley 22140, inc. d). Los estudiantes extranjeros que no se encuentren comprendidos en el alcance de la citada Ley, solo podrán acceder a cargos ad-honorem.
- b) Ser estudiante efectivo de la Universidad.
- c) Haber aprobado como mínimo el 30 % de las asignaturas del Plan de Estudios de su Carrera, incluida aquella para la que se postula. Excepcionalmente, ese porcentaje podrá ser menor cuando las asignaturas concursables sean de los dos primeros años. En ningún caso podrá ser inferior al 15%.



III.4. El llamado a inscripción de aspirantes lo realizará cada Departamento y estará disponible en el Sitio Web Página Oficial de la Facultad, donde también, los aspirantes tendrán la opción de descargar los formularios de Inscripción correspondiente para completar sus antecedentes. La difusión contará con la siguiente información: asignatura, orientación o área y Departamento al que corresponde el llamado; cantidad de cargos de Ayudantes de Segunda al que corresponde el cargo; fecha de apertura y cierre de la inscripción; integración del Comité de Evaluación; fecha de sustanciación de la exposición y entrevista personal.

III.5. Las inscripciones se efectuarán en la Secretaría Administrativa de cada Departamento, en los días y horarios que se establezcan para cada caso.

III.6. Los aspirantes deberán cumplir con su inscripción en el plazo establecido, mediante la presentación de la Ficha de Inscripción (anexo I.a.) y una copia de la siguiente documentación:

- a) Rendimiento académico (asignaturas aprobadas y desaprobadas).
- b) Certificado de estudiante efectivo.
- c) Curriculum vitae.
- d) Documentación probatoria de la información contenida en el curriculum vitae.

III.7. Una vez presentada toda la documentación la Secretaría Administrativa de cada Departamento entregará al postulante el comprobante de inscripción (anexo I.b.).

III.8. Vencido el plazo para la inscripción de aspirantes, se labrará un acta donde conste la nómina de los mismos, la que estará a disposición de cualquier interesado (anexo I.c.).

III.9. El cierre de inscripción será 5 (cinco) días antes de la fecha de la evaluación. En este acto se procederá, en presencia de al menos uno de los aspirantes inscriptos y del Director de Departamento u otro miembro del Consejo Departamental, al sorteo del tema correspondiente a la exposición y orden de la misma (anexo I.d).

III.10. En el supuesto de que no haya inscriptos en el primer llamado, previa consulta documentada, y con acuerdo del Departamento solicitante, podrá efectuarse un segundo llamado con el mismo Tribunal designado. Si no hubiese inscriptos en el segundo llamado, se comunicará de ello al Departamento. El trámite se considerará concluido, procediéndose al archivo de las actuaciones.

V. CRITERIOS Y NORMAS DE EVALUACIÓN

IV.1. Para la evaluación de los aspirantes se deberán tener en cuenta los siguientes criterios porcentuales:

- a) Antecedentes (40%)
- b) Exposición (55%)
- c) Entrevista (5%)

141



IV.1.1. Antecedentes

a) Rendimiento académico (20%)

- Promedio general, incluyendo los aplazos (8%)
- Calificación obtenida en la asignatura y/o asignaturas afines motivo de concurso (4%)
- Regularidad (8%) (*entendiéndose por regularidad la relación entre el número de materias aprobadas y el número de materias que debería tener aprobadas de acuerdo al año de ingreso y el Plan de Estudios correspondiente*). Se deberá tener en cuenta los antecedentes laborales, de enfermedad, etc., debidamente certificados y/o acreditados.

En la evaluación del Rendimiento Académico el aspirante deberá obtener un mínimo excluyente del 40 % sobre el porcentaje total asignado a este ítem.

b) Antecedentes Académicos (10%).

- Antecedentes en docencia (5%).
- Cursos, talleres, seminarios, jornadas, congresos, ayudantías de investigación, etc. (5%).

c) Antecedentes Académicos-Administrativos (10%).

- Participación en actividades que den cuenta del compromiso institucional y social del aspirante: órganos de conducción de la Universidad o Facultad, comisiones, centro de estudiantes, prácticas sociocomunitarias, jurado en concursos, proyectos académicos, de extensión y/o investigación, etc.

IV.1.2. Exposición (55%)

- Versará sobre el desarrollo de un tema de trabajo práctico, clases de problemas, seminario o del tipo de situaciones que deberá afrontar el estudiante en su actuación como Ayudante de Segunda. El mismo deberá formar parte del programa vigente de la asignatura motivo de concurso y será propuesto por el Comité Evaluador. El temario deberá incluir el tiempo asignado a su exposición no pudiendo superar los 30 minutos.
- La clase será pública, la cual tendrá la duración máxima estipulada en el punto anterior y deberá desarrollarse con la presencia de la totalidad de los miembros del tribunal, quienes están facultados para interrogar al aspirante sobre el tema expuesto. Deberá garantizarse la igualdad de todos los oponentes y no podrá ser presenciada por los otros aspirantes.
- En la evaluación de la exposición el aspirante deberá obtener un mínimo excluyente del 50 % sobre el porcentaje total asignado a este ítem.

IV.1.3. Entrevista (5%)

- Permitirá valorar las motivaciones y el compromiso del aspirante.

V. DICTAMEN

V.1. El Comité de Evaluación emitirá su dictamen explicitando el orden de mérito propuesto y con debida fundamentación, formalizado en un acta que firmarán sus



integrantes dentro de los tres (3) días subsiguientes a la sustentación de la exposición.

V.2. El Comité de Evaluación se expedirá determinando por orden de mérito a los aspirantes, estando facultado para declarar desierto el concurso cuando considere que ninguno de los postulantes tiene mérito suficiente para cubrir el cargo objeto del llamado a concurso.

V.3. El Consejo Departamental comunicará el dictamen por escrito a cada uno de los estudiantes evaluados.

V.4. Cualquiera de los aspirantes podrá impugnar el dictamen del Comité de Evaluación cuando:

- No se hubieren observado alguna de las formalidades establecidas por la normativa vigente.
- Considere que sus antecedentes, o los de algunos de los postulantes, fueron evaluados en forma incorrecta.

V.5. Las impugnaciones al dictamen deberán formalizarse por escrito, con expresión clara de las razones en que se fundan y deberán ser presentadas ante la Secretaría Académica de la Facultad y a través del Consejo Departamental correspondiente, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la notificación fehaciente al aspirante.

V.6. Las impugnaciones al dictamen deben ser resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad.

VI. DESIGNACIONES

VI.1. El Consejo Departamental elevará a la Secretaría Académica las actuaciones del Concurso a efectos de que el Consejo Directivo designe los aspirantes para cubrir los cargos concursados.

VI.2. Los Ayudantes de Segunda serán designados en su cargo por un periodo no menor a seis (6) meses y no mayor a un (1) año.

VI.3. Si el ayudante de segunda designado no asumiere el cargo, será designado el siguiente en el orden de mérito.

VII. DEBERES DEL AYUDANTE DE SEGUNDA:

- a) Desarrollar las tareas específicas de formación establecidas por el docente responsable de la asignatura.
- b) Colaborar en el aprendizaje de los estudiantes cursantes, de acuerdo a los



lineamientos establecidos en la asignatura.

c) Presentar al Consejo Departamental el informe final, firmado por el Ayudante y el docente responsable, donde consten las actividades realizadas en el marco de la ayudantía.

d) Comunicar al Consejo Departamental toda modificación de su situación académica (graduación, obtención de cargos rentados, etc.).

VIII. DEBERES DE LOS DOCENTES

a) Conocer el presente Reglamento, cumplir y hacer cumplir todas sus disposiciones.

b) Dirigir y asesorar al Ayudante, responsabilizándose por la formación y entrenamiento del mismo en las actividades asignadas.

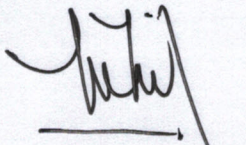
d) Informar al Consejo Departamental sobre las tareas realizadas por el Ayudante, incluyendo su opinión y las de los Docentes colaboradores en la asignatura sobre las cualidades del Ayudante, sus condiciones y aptitudes para la docencia, conjuntamente con el informe mencionado en el punto VII de la presente.

IX. INFORMES

IX.1. El control de gestión de la Actividad Académica desarrollada por los Ayudantes de Segunda, se llevará a cabo mediante la evaluación de su desempeño y la encuesta de estudiante en la asignatura en donde el Ayudante haya desempeñado sus tareas.

IX.2. Las labores desarrolladas por los Ayudantes de Segunda serán informada por los docentes responsables de la asignatura en la cual desempeñó sus tareas docentes a la Secretaria Académica de la Facultad, con el aval del Consejo Departamental correspondiente y constará posteriormente en el legajo de cada Ayudante.

IX.3. El informe se presentará dentro de los 30 días posteriores a la finalización de la Ayudantía de Segunda (anexo I.e.).


Dra. MARÍA MARTA REYNOSO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.


Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



ANEXO I.a.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES CONCURSO DE AYUDANTE DE SEGUNDA

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

1. DATOS DEL CONCURSO DOCENTE		
Concurso para el cargo de:		
Asignatura, Orientación o Área:		
Departamento:		
Resolución del Consejo Directivo declarando abierta la inscripción:		
2. DATOS PERSONALES		
Apellido y Nombres:		DNI:
Carrera de Grado (1):		Porcentaje de horas aprobadas del plan(2):
Fecha de Nacimiento: / /		
Domicilio Particular:		Localidad:
Provincia:	País:	CP:
Correo Electrónico:		TE:
3. DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA		
3.1.		
3.2.		
3.3.		
3.4.		

Río Cuarto, de de 20.....

.....
Firma y aclaración del Aspirante

¹ Si está inscripto en más de una deberá declarar una a los efectos de ser tomada como evaluación para todos los promedios e índices

² Según consta en el Rendimiento Académico expedido por la Secretaría Académica de la Facultad.



Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

140

7

ANEXO I.b.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES CONCURSO DE AYUDANTE DE SEGUNDA

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

1. DATOS DEL CONCURSO DOCENTE	
Asignatura, Orientación o Área:	
Departamento:	
Apellido y Nombres:	DNI:

Río Cuarto, de de 20.....

.....
Firma, aclaración, función y cargo

Dra. MARÍA MARTA REYNOSO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



ANEXO I.c.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES CONCURSO DE AYUDANTE DE SEGUNDA

ACTA DE CIERRE DE INSCRIPCIÓN

En el Departamento de de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto a los días del mes de de 20....., siendo las horas, se procede a dar cierre a la inscripción de Aspirantes al Concurso de Ayudantes de Segunda según la Resolución del Consejo Directivo (número y fecha), habiéndose recibido solicitudes, pertenecientes a los siguientes aspirantes:

Sin otro acto mediante se procede a la firma de la presente.-----

Dra. MARÍA MARTA REYNOSO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



ANEXO I.d.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES CONCURSO DE AYUDANTE DE SEGUNDA

ACTA DE SORTEO DE PARA LA EXPOSICIÓN

En el Departamento de de la Facultad de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales de la Universidad Nacional de Río Cuarto a los días del mes de de 20....., siendo las horas, en presencia de los Aspirantes y representando al Comité de Evaluación, se procede al sorteo del tema correspondiente al llamado a concurso para la cobertura de cargo(s) de Ayudante(s) de Segunda en la asignatura..... (código.....), orientación a área según la Resolución del Consejo Directivo (número y fecha) Se procedió a sustraer uno de los sobres resultado elegido el Tema para la exposición, posteriormente se sorteó el orden de presentación quedando definido de la siguiente secuencia Para todo evento se informa que la misma se llevará a cabo el día a las horas, en Sin otro acto mediante se procede a la firma de los presentes.

Dra. MARÍA MARTA REYNOSO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.

Dra. MARISA ROVERA
Decana Fac. Cs. Exactas Fco-Qcas y Nat.



ANEXO I.e.

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICO-QUÍMICAS Y NATURALES CONCURSO DE AYUDANTE DE SEGUNDA

INFORME

1. AYUDANTÍA DE SEGUNDA	
Asignatura, Orientación o Área:	
Departamento:	
2. PERIODO INFORMADO	
Desde: / /	Hasta: / /
3. NÚMERO DE RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN EN EL CARGO	
RCD N°: /	
4. DATOS PERSONALES	
Apellido y Nombres:	DNI:
Carrera de Grado:	
Correo Electrónico:	TE:
5. PROFESOR RESPONSABLE	
Apellido y Nombres:	DNI:
Correo Electrónico:	TE:
Cargo:	
Facultad:	
Departamento:	
6. INFORME DE ACTIVIDADES (Máximo 3 páginas)	
6.1. ASIGNATURA, ORIENTACIÓN o ÁREA	
6.2. OBJETIVOS PROPUESTOS	
6.3. DETALLE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS FRENTE Y NO FRENTE A LOS ESTUDIANTES	
6.4. CONCLUSIONES	
6.5. FIRMA ORIGINAL	
----- Lugar y Fecha	----- Firma y Aclaración del Estudiante
INFORME DEL PROFESOR RESPONSABLE Y DOCENTES COLABORADORES (máximo 2	



140

Universidad Nacional de Río Cuarto
Facultad de Ciencias Exactas Físico-Químicas y Naturales

2018 – Año del Centenario de la Reforma Universitaria

hojas)

Lugar y Fecha

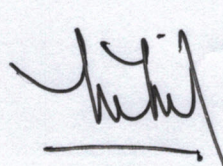
Firma y Aclaración del Profesor

8. AVAL DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL
CONSIDERACIONES

FIRMA ORIGINAL

Lugar y Fecha

Firma y Aclaración del Director del Departamento


Dra. MARÍA MARTA REYNOSO
Sec. Académica Fac. Cs. Exactas Fco-Quím y Nat.


Dra. MARISA ROVERA